

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 666/1996, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancias de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra doña Matilde Scherb Muller y don Raúl Mariano Siguero Serrano, en cuyos autos se ha dictado la resolución que, transcrita a esta continuación, es del tenor literal siguiente su parte dispositiva:

S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados don Raúl Mariano Siguero y doña Matilde Scherb Muller, debiéndose embargarle nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 32.298.300 pesetas reclamadas en autos principales, intereses y costas presupuestadas.

Siendo los bienes objeto del embargo los siguientes: Importe del crédito que los demandados tienen reconocidos como acreedores en la suspensión de pagos de «Europlás, Sociedad Anónima», actualmente en convenio y tramitada ante el Juzgado de los de Primera Instancia número 7 de Valencia.

Y para que sirva de diligencia de embargo en forma a los demandados, en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Madrid a 9 de marzo de 1998.—El Secretario.—17.049.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, y bajo el número 1.165/1994-L, se han tramitado autos de juicio universal, seguidos a instancias de la compañía mercantil «Cabrera Peláez, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, sobre suspensión de pagos de dicha sociedad, en los cuales se dictó el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Auto del ilustrísimo señor Magistrado-Juez don José Manuel Valero Díez.

En la ciudad de Madrid a 23 de julio de 1996. Su señoría ha decidido: A la vista de que no se reunió el quórum legalmente exigido para la constitución de la Junta, acordar el sobreseimiento de la suspensión de pagos, debiendo efectuarse las comunicaciones que prevé el artículo 13 de la Ley de Suspensión de Pagos. Los Interventores cesarán diez días después de que se comunique y publique este acuerdo. Acuerdo contra el que se cabe recurso alguno. A tal fin, librense los oportunos oficios y mandamientos. Lo mando y firma el ilustrísimo señor don José Manuel Valero Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7. Doy fe. Don José Manuel Valero Díez. Rubricado. Ante mí, Esther Sáez-Benito Jiménez. Rubricado.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 12 de marzo de 1998.—La Secretaria.—17.081.

MAJADAHONDA

Edicto

Doña Mercedes de Mesa García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Majadahonda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 416/1992, se tramita procedimiento de asuntos civiles a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don José Martín Hernández y doña Carmen Baena Quejada, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar

a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 4 de mayo de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2403/0000/17/0416/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de mayo de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de junio de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca número 19.493, tomo 332, libro 325, de Pozuelo de Alarcón, folio 55.

Correspondiente al local comercial sito en Pozuelo de Alarcón, Costanilla del Olivar, 5, y valorado en 30.485.000 pesetas.

Dado en Majadahonda a 6 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez, Mercedes de Mesa García.—El Secretario.—18.237.

MÁLAGA

Edicto

Doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 220/1995, a instancias de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», contra don Miguel Sánchez Rodríguez y doña Encarnación Camacho Ortiz, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 7 de mayo de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 12.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 8 de junio de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 9 de julio de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Tomás Heredia, sin número, antiguo Palacio de Justicia, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones, número 2958, del Banco Bilbao Vizcaya, clave oficina 4109, de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado, se encuentran supliídos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente día hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación, y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Finca número 156. Vivienda número 4, tipo D2, situada en la planta segunda alta del edificio denominado bloque número 7, del conjunto «Parque Alameda Residencial», en parcela procedente del Cortijo Alto, en esta ciudad. Tiene una superficie útil de 85 metros 94 decímetros cuadrados, siendo sus linderos: Al frente, por donde tiene su entrada, con la meseta de escaleras, el hueco del ascensor y la vivienda número 1, tipo A2, de esta misma casa y planta, y patio de luces; por el fondo, con terrenos procedentes de la finca matriz, destinados a zonas verdes públicas; por la derecha, entrando, patio de luces y terrenos procedentes de la finca matriz destinados a viales, y por la izquierda, el hueco del ascensor, la meseta de las escaleras y la vivienda número 3, tipo C2, de esta misma casa y planta. Cuota: Se le asigna una cuota en su bloque